



Puerto Triunfo, 7 de Mayo de 2026

ACUERDO No 001 DE 2026

“ POR EL CUAL SE DESTINA EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE DEL AÑO 2025 PARA LA OPERACION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL ”

**LA JUNTA ADMINISTRADORA
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DORADAL E.S.P
En uso de sus atribuciones estatutarias y;**

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los Estatutos del Acueducto y Alcantarillado de Doradal.

Que mediante la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y ley 2277 de 2022, el Gobierno Nacional adopto una reforma tributaria estructural, fortaleciendo los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se adoptaron otras disposiciones, así mismo, introdujo cambios sustanciales y formales en materia tributaria para las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo que las entidades que se encuentren clasificadas dentro de este Régimen y para su permanencia deberán cumplir con el procedimiento establecido para tal fin y en decreto reglamentario que para tal efecto expediría el Gobierno Nacional;

Que con fundamento en la ley 1819 de 2016 se expidió el Decreto reglamentario 2150 del 20 de septiembre de 2017, en donde se adicionaron los capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del libro 1 al Decreto 1626 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria;

Que el artículo 1.2.1.5.1.2.7, del Decreto 2150 del 2017, establece los requisitos para la exención del beneficio neto o excedente determinado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.1.5.1.24 del referido Decreto;



Que el numeral 1 del artículo 1.2.1.5.1.27; del Decreto 2150 de 2017, dispone que el beneficio neto o excedente se destine directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollan su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad;

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.24 del Decreto 2150 del 2017, el cual determina el beneficio neto o excedente del régimen tributario especial, se presenta un beneficio neto o excedente fiscal de \$ 286.025.000;

Que con el fin de mantenerse dentro de las condiciones de excepción del Impuesto sobre la Renta, la Junta Administradora, asigna el uso de estos excedentes fiscales para el cumplimiento del Plan de Acción, el cual está dirigido al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Destinar el beneficio neto o excedente del año 2025, el cual reporta a la suma de \$ 286.025.000 para las actividades de operación, administración y mantenimiento del acueducto y alcantarillado de Doradal y la ejecución de las actividades del plan de acción a que estas correspondan, que corresponden a inversiones realizadas en la ampliación para la continuidad y capacidad de suministro de agua potable, así como su vertimiento durante el año 2025.

ARTICULO 2: Hace parte integral del presente acuerdo la justificación de la destinación del beneficio neto o excedente del año 2025.

ARTÍCULO 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

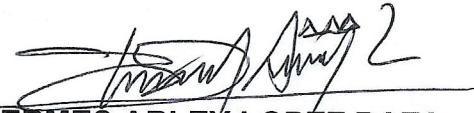
Dado en Doradal, Antioquia a los 7 días del mes de mayo del año 2026

Cordialmente,

Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado – Corregimiento de Doradal
Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia
Calle 24 * Carrera 21 Telefax 8 34 24 71
Correo Electrónico: Acueducto.alcantarillado@hotmail.com
Nuir: 1-5591004-1 Nit: 811 012 619 2



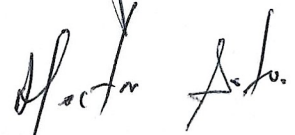

JHON SEBASTIAN PEREZ ROJAS
Representante Legal.
C.C 1.037.579.949


HERMES ARLEY LOPEZ DAZA
Contador
TP: 116082-T


GUILLERMO RESTREPO
Vicepresidente
C.C 70.095.826


BERNARDO MONSALVE BERRIO
Secretario
C.C 8.401.404


MANUEL ANTONIO MURILLO JIMENEZ
Tesorero
C.C 10.187.729


HECTOR DARIO SOTO RAMIREZ
Vocal
C.C 3.619.566


MARIA RUTH MARIN

MARIA RUTH MARIN
Fiscal
C.C 22.010.500